

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25,655

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 236**

(De 20 de septiembre de 2006)

"OTORGAR AL LICENCIADO ZOSIMO VARGAS TREJOS, CON CEDULA Nº 2-159-792, LA LICENCIA Nº 364, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 3

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 650**

(De 20 de julio de 2006)

"RECONOCER A CARMELA CLEGHORN, CON CEDULA Nº 8-401-708, COMO EXAMINADOR OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 4

RESUELTO Nº 651

(De 10 de agosto de 2006)

"CONFERIR A LA SEÑORA KAREN KRISTAL ZAMORA SORUM, CON CEDULA Nº 8-729-500, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 6

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 45**

(De 22 de septiembre de 2006)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIANA DE JESUS GOMEZ RODRIGUEZ DE NACIONALIDAD DOMINICANA, CON CEDULA Nº E-8-57935" PAG. 7

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº CNV 73-06**

(De 3 de abril de 2006)

"EXPEDIR LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC." PAG. 9

RESOLUCION Nº CNV 74-06

(De 3 de abril de 2006)

"RENOVAR LA LICENCIA DE ANALISTA EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCION CNV-98-01 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2001 A FAVOR DE ALEJANDRO M. CASTILLERO PINILLA, CON CEDULA Nº 6-79-248" PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(De 26 de abril de 2006)

**"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 70535 TOMO 2005, INSCRITO
EN LA FICHA 487044, DOCUMENTO REDI 777375, POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ROCAS INC." PAG. 13**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. Nº 095-2006

(De 7 de septiembre de 2006)

**"OTORGAR A LAFISE BANK CORP., LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITA DIRIGIR
DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA, TRANSACCIONES QUE SE
PERFECCIONEN, CONSUMAN O SURTAN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR, Y A REALIZAR
AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS AUTORICE"
..... PAG. 14**

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RESOLUCION Nº R-02-2006 DA

(De 28 de julio de 2006)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE
FIRME ALGUNOS DOCUMENTOS" PAG. 15**

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO MUNICIPAL Nº 001

(De 29 de mayo de 2006)

**"MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,
ACUERDA QUE PARA LOS EFECTOS DETALLADOS SOBRE LOTES CON DERECHOS
POSESORIOS, ARRENDAMIENTOS O VENTA QUEDARAN ESTIPULADOS ASI" PAG. 16**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 236
(De 20 de septiembre de 2006)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **Zósimo Vargas Trejos**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-159-792, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el Licenciado **Zósimo Vargas Trejos**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 41 del 11 de Diciembre de 2002, así como lo exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No. 50 del 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva al Licenciado **Zósimo Vargas Trejos**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la ley.

RESUELVE

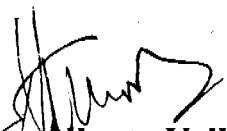
PRIMERO : Otorgar al Licenciado **Zósimo Vargas Trejos**, con cédula de identidad personal No2-159-792, la Licencia No. 364, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

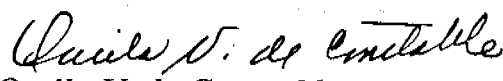
SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas /Contraloría General de la República, la Fianza para Corredor de Aduanas No15-058141-9 expedida el 28 de junio de 2006, por la suma de Cinco mil balboas (B/.5,000.00), por la Aseguradora Mundial S.A., la cual amparará las actividades que ejercerá el Licenciado **Zósimo Vargas Trejos**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Carlos Alberto Vallarino
Ministro


Orcila V. de Constable
Vice-Ministra de Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 650
(De 20 de julio de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, reconocer como examinador en los diferentes idiomas a las personas encargadas de atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio;

Que la Licenciada **EDNA C. IBARRA G.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-298-577, actuando en representación de la Señora **CARMELA CLEGHORN**, con cédula 8-401-708, solicita al Ministerio de Educación se le nombre a su representada como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud mediante apoderado Legal.**

- **Copia del diploma y créditos académicos debidamente cotejados con los originales.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Educación.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma.**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**
- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley;

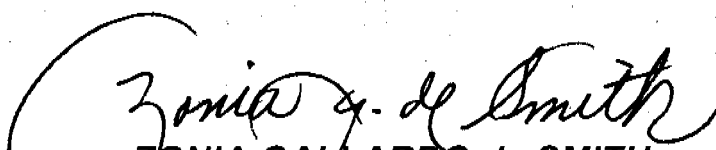
RESUELVE:

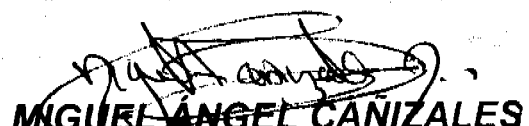
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **CARMELA CLEGHORN**, con cédula de identidad personal 8-401-708, como **EXAMINADOR OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
Ministro

RESUELTO N° 651
(De 10 de agosto de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **MARÍA CRISTINA LIMA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-724-478, con oficina ubicada en el PH Edificio Central, 4to piso, situado en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **KAREN KRISTAL ZAMORA SORUM**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-500, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Virna C. Luque y Fernando Octavio Ruiz P., por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Certificación Original de la Empresa AYDESA de que la Señora **KAREN KRISTAL ZAMORA SORUM**, labora en la empresa como Interprete, copia de los créditos del Colegio St. Mary de que curso Primer Grado hasta Quinto Grado; dichas materias se dictan del español al Inglés y viceversa.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

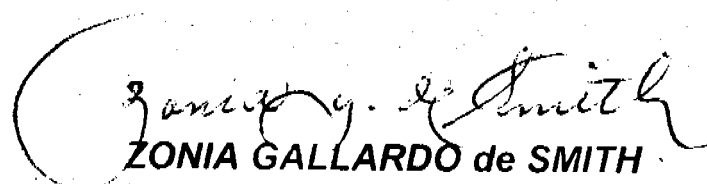
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **KAREN KRISTAL ZAMORA SORUM**, con cédula de identidad personal 8-729-500. Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 45
(De 22 de septiembre de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que **MARIANA DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de nacional de **REPÚBLICA DOMINICANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de

conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11.613 del 24 de agosto de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57935.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 202, Partida 2294 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Edwin José Giménez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 842, Partida 2294 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Delvia G. de Quirós.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 256, del 5 de mayo de 2003, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario(a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIANA DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-57935

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIANA DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCHER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV 73-06
(De 3 de abril de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;
2. Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;
3. Que mediante el Acuerdo No.2 de 30 de abril de 2004 esta Comisión adoptó "*El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000*";
4. Que el día 28 de diciembre de 2005 la sociedad **MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC.**, presentó a esta Comisión mediante apoderados especiales solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

5. Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fecha de 12 de enero del 2006 y la misma fue objeto de adiciones y aclaraciones que constan en el expediente, los cuales fueron atendidos a satisfacción según consta en memoriales del apoderado de fechas 13 de febrero del 2006 y 13 de marzo de 2006;
6. Que igualmente, la solicitud fue revisada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe que reposa en el expediente de fechas 18 de enero de 2006 y 30 de marzo de 2006;
7. Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones,

RESUELVE :

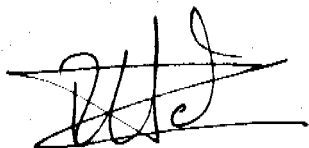
PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 510702, Documento 878976, de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Advertir a **MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC.** que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

TERCERO: Advertir a **MERE ASESORES DE INVERSIONES, INC.** que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999,
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

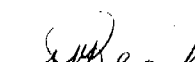
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION Nº CNV 74-06
(De 3 de abril de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;
2. Que el Capítulo IV, del Título III del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores;
3. Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;
4. Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;
5. Que el Acuerdo 2-2004, específicamente en su Artículo 46 establece que toda persona que en virtud de Licencia debidamente otorgada por la Comisión Nacional de Valores haya ejercido funciones de Corredor de Valores, Analista o Ejecutivo Principal y que la misma haya expirado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Ley 1 de 1999, podrá solicitar a la Comisión la renovación de la misma, cumpliendo a tales efectos con lo dispuesto en los Artículo 42 y 43 del presente Acuerdo. Así mismo el citado Artículo expresa que la Comisión Nacional de Valores exceptuara del requisito de examen en las solicitudes de renovación de Licencias a aquellas personas que hayan aprobado el examen correspondiente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de renovación.
6. Que, el 17 de febrero de 2001, **Alejandro M. Castellero Pinilla**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;
7. Que el día 16 de febrero de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 del 30 de abril de 2004, **Alejandro M. Castellero Pinilla** ha presentado Solicitud Formal de Renovación de Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;
8. Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 21 de marzo de 2006 y la misma no merece objeciones;
9. Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 30 de marzo de 2006, y la misma no merece objeciones;

10. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, la Comisión Nacional de Valores estima que **Alejandro M. Castellero Pinilla** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la Renovación de la Licencia de Analista.

11. En consecuencia, se:

RESUELVE:

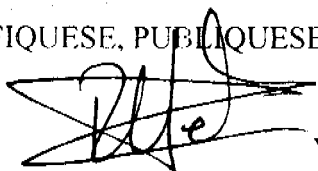
PRIMERO: RENOVAR, la **Licencia de Analista** expedida mediante Resolución CNV-98-01 de fecha 6 de abril de 2001 a favor de **Alejandro M. Castellero Pinilla**, portador de la cédula de identidad personal 6-79-248.

SEGUNDO: INFORMAR a **Alejandro M. Castellero Pinilla** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.8 sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

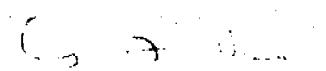
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiséis de abril de dos mil seis.

De acuerdo a la investigación realizada por el Departamento de Tesorería en conjunto con la Dirección Administrativa, efectuada el 30 de mayo de 2005, se ha determinado que constan documentos inscritos, que no han cumplido con la debida formalidad en el pago de sus derechos correspondiente a su inscripción de conformidad con la Resolución Nº 99-8, de 7 de julio de 1999.

El hecho anterior se hace evidente ya que el volante que se adjunta como pago no fue debidamente acreditado a la cuenta bancaria del Registro Público en el Banco Nacional de Panamá, por lo que las liquidaciones (boletas de pago), que se utilizaron para registrar o inscribir fueron falsificados.

Entre los documentos que presentan esta anomalía tenemos el siguiente:

Escritura Pública Nº4862 del 22 de abril de 2005, de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, ingresado al Diario bajo el Asiento 70535 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487044, documento REDI 777375, el 12 de mayo de 2005. Liquidación Nº 8754044 de 11 de mayo de 2005, por la suma de B/. 60.00, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Rocas Inc.

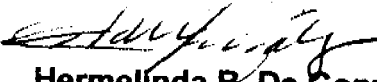
La Nota Marginal de Advertencia se motiva en el hecho de que las boletas (liquidaciones) utilizadas para ingresar e inscribir los asientos citados son falsos y sus montos no han sido, ni pagados al Banco Nacional de Panamá, ni mucho menos han ingresado a la cuanta que para tal fin mantiene el Registro Público de Panamá, en esa entidad bancaria. Por lo tanto y hasta que sean pagados correctamente los derechos de registro y calificación respectivamente, se anota la correspondiente Nota Marginal de Advertencia, fundamentada en el artículo 1790 del Código Civil, y en la Nº 99-8, de 7 de julio de 1999 de Junta Directiva del Registro Público.

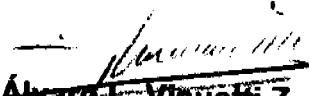
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 70535 Tomo 2005, inscrito en la ficha 487044, documento REDI 777375, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Rocas Inc.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE


Hermelinda B. De González
Secretaria de Asesoría Legal/EF


Licdo. Alvaro E. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá

REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 095-2006
(De 7 de septiembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. P. No. 048-2006 de 5 de junio de 2006, otorgó a LAFISE BANK CORP., Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional;

Que LAFISE BANK CORP., ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que LAFISE BANK CORP., se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 533017, Documento 985189, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de julio de 2006;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de LAFISE BANK CORP., y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 02-2006 de 8 de marzo de 2006, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que LAFISE BANK CORP. ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de LAFISE BANK CORP., no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

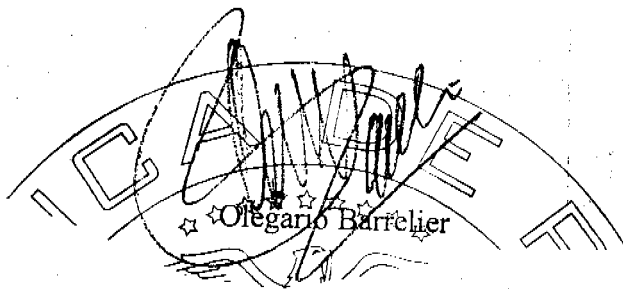
ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a LAFISE BANK CORP., Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998. Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001. Acuerdo No. 02-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Olegario Barrelier

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
RESOLUCION Nº R-02-2006 DA
(De 28 de julio de 2006)

"Por la cual se autoriza al Director de Administración y Finanzas para que firme algunos documentos."

La Rectora en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de Las Américas, la Rectora tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar toda la actividad administrativa de la Universidad;

Que la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995 que regula la contratación pública, establece en su artículo 18, numeral 5 que la responsabilidad por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, será del jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarla en otras personas.

Que dado el crecimiento de esta Universidad y como consecuencia, el volumen de trámites administrativos que deben realizarse diariamente, es necesario autorizar al Director de Administración y Finanzas para firmar algunos documentos y actos jurídicos relacionados con actividades administrativas, de manera que se logre agilizar dichos trámites.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Director de Administración y Finanzas para que firme los siguientes documentos:

1. Órdenes de Compra para suministro de bienes muebles y servicios.
2. Planillas.
3. Contratos de arrendamiento de locales y suministro de bienes o servicios hasta la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00).

4. Autorización de uso de combustible.
5. Pólizas de Seguros y sus respectivos endosos.
6. Horarios individuales de profesores (as).
7. Solicitudes de avalúo de locales.
8. Notas justificativas de contratación directa en contratos menores.
9. Cheques de cualquier monto, a solicitud de la Rectora o por ausencia de la Rectora y Vicerrectora.
10. Autorizaciones que sean producto del procedimiento de compra menor establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Esta Resolución deroga todas las Resoluciones anteriores o que le sean contrarias.

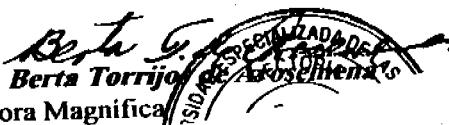
TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la oficina de la Contraloría General de la República.

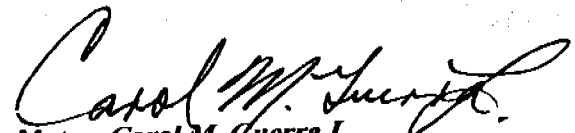
CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 18 de la Ley 56 de 1995 y Artículo 23 del Estatuto Orgánico.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2006, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en el Albrook, Corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos
Rectora Magnífica


Mgtra. Carol M. Guerra L.
Secretaria General

**CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO MUNICIPAL N° 001
(De 29 de mayo de 2006)**

**"MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE REMEDIOS"**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Municipio de Remedios, atraviesa por una situación económica difícil para cumplir con sus obligaciones.
- 2° Que dentro de su patrimonio "Tierras" legado por el Gobierno Central existente terrenos que pueden ser otorgados en venta real y efectiva a quien lo solicite.
- 3° Que el Municipio de Remedios cuenta con cinco corregimientos establecidos por la ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que para los efectos detallados sobre lotes con derechos posesorios, arrendamiento o venta quedaran estipulados así:

PRIMERA CATEGORIA : Avenida Central hasta la salida a la vía Interamericana y hacia el Puerto hasta la residencia del Señor Edercilio Ruíz a ambos lados y la Avenida 3 de noviembre en su totalidad, a un valor de sesenta (0.60) centésimos de balboa por metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORIA: Calles aledañas de asfalto primera, segunda, y tercera, y cuarta oeste, avenida sur y avenida norte a un valor de cuarenta (0.40) centésimos de balboa por metro cuadrado.

TERCERA CATEGORIA: Las Calles adyacentes a la avenida norte hasta la Quebrada El Pelao (límite del corregimiento El Porvenir), bajando por donde la familia Santamaría, bajando por la residencia de la señora Amalia Rodríguez, y bajando por la Gallera o Coliseo Gallístico y desde la residencia del Señor Edercilio Ruíz hasta la Quebrada El Pampanillo límite del corregimiento cabecera, a un valor de treinta (0.30) centésimo de balboa por metro cuadrado.

CUARTA CATEGORIA: Corregimiento de El Porvenir, El Puerto, Santa Lucía y el Nancito y El Nancito a un valor de veinticinco (0.25) centésimo de balboa.

ARTICULO SEGUNDO: Los cobros por arrendamientos se pagarán al Municipio así: Solares sin edificación en la Avenida Central, 3 de Noviembre y plaza pública a cinco balboas (B/ 5.00), por lote al año. Con edificación a tres balboas (B/ 3.00), por lote al año.

ARTICULO TERCERO: Para las calles restantes al igual que en los demás corregimientos, el arrendamiento a pagar al año será de tres balboas (B/ 3.00),

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Remedios, determinara el procedimiento a seguir con las personas que rehúsen pagar el arrendamiento correspondiente o la compra de los lotes.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Remedios, solicitará apoyo en la tesorería del Distrito para que se realice un censo y anotar en un libro las personas que posean lotes dentro de los ejidos.

ARTICULO SEXTO: Si alguna persona tuviese más de un solar pagará separadamente por cada uno que posea.

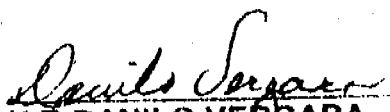
ARTICULO SEPTIMO: El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales, autoriza al Alcalde conjuntamente con el Tesorero para la venta de las Tierras del Distrito de Remedios, extendiendo su respectivo título de propiedad al comprador.

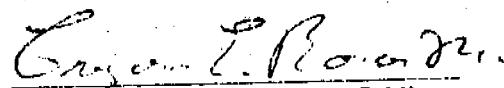
ARTICULO OCTAVO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Remedios, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO NOVENO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

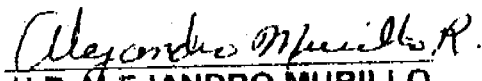
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Remedios a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

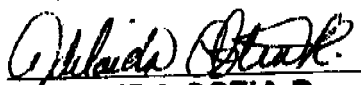

H.R. DANILO VERGARA
Presidente del Consejo Municipal


H.R. GREGORIO ROSAS Vice
Presidente de Consejo Municipal.


H.R. DIOMEDES QUIJANO
Corregimiento de Remedios Cabecera


H.R. ALEJANDRO MURILLO
Corregimiento Santa Lucia


H.R. NICTOR MORALES
Corregimiento El Nancito


ADELAIDA OSTIA R.
Secretaria del Consejo Municipal

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Remedios, hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil seis (2006).




YANISEL CHEN
Secretaria de la Alcaldía
del Distrito de Remedios.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **FERRETERIA Y BODEGA SI MEN**, ubicado en Calle de Circunvalación, barriada Nueva Concepción, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, se lo he traspasado a **ENEIDA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-112-668, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 44191 del 14 de febrero de 1992, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado y funcionará con la razón comercial **MINI SUPER ENEIDA**.

Fdo. Si Men Yau
PE-6-739
L- 201-190906
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de comercio hago del conocimiento público que yo, **DAVID ANTONIO HERAZO TUÑON**, con cédula 8-355-432, he traspasado a

SEGUNDO GUDINOS, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-206-2150, el establecimiento comercial denominado **KENYA**, ubicado en corregimiento de Curundú, Avenida Frangipani, sector Relleno Multi Nº 7-z. Atentamente,
David A. Herazo Tuñón
L- 201-191053
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER CASA REAL**, ubicado en Calle 2a., Urbanización Casa Real, corregimiento Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito de Panamá, se lo he traspasado a **BINGKUN FENG QIU**, varón, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número N-19-2158, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2003-2637 del 5 de mayo de 2003, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Kam Wai Yau Chun
N-19-641
L- 201-190907
Tercera publicación

TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **SERVULA C. DE CASTRELLON**, con cédula Nº 4-13-347, he traspasado el establecimiento comercial denominado **CANTINA VILMA**, ubicado en Plaza 3 de Noviembre, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, a **JOSE A. CEDEÑO CASTRELLON**, con cédula 8-748-1898.
L- 201-190804
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra, de manos del señor **ROLITO NG LEE**, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-714-2033, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN PANAFRÍO**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles bajo el Tomo 57483, Folio 73, Asiento 338995,

el cual está ubicado entre las calles 13 y 14 Avenida Central, ciudad de Colón. Por Grupo Panafrio
RUC 57483-73-338995-77
Rolito Ng Lee,
Cédula
Nº 3-714-2033
Representante Legal
L- 201-191401
Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante escritura pública número 17419 de 9 de octubre de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MAKE EXPRESS** y está ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, Vía Roosevelt, Santa Librada, edificio Pon, local 00, distrito de San Miguelito, la joven **LIZBETH LIAO YAU**, con cédula de identidad personal 8-776-131.

Atentamente,
Ana Chung Chong
Cédula: 8-801-703
L- 201-190882
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumpli-

miento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público que, **TEC KUN CHONG CHING**, varón chino, con cédula de identidad personal número PE-9-620, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3511, ubicado en Calle Los Mortales, entrada a El Espino de La Chorrera, denominado **MINI SUPER ALICIA**, al señor **JOSE CHONG LIAO**, con cédula de identidad personal número 8-807-955.
L- 201-190441
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 7394 de 29 de septiembre de 2006, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha Nº 251157, Documento Nº 1021813 de 4 de octubre de 2006, ha sido disuelta la sociedad **FINKIEL MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 12 de octubre de 2006.
L- 201-191452
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 46
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**VENANCIO ACOSTA
SAMUDIO**, pana-
meño, mayor de
edad, soltero, oficio
tipógrafo, con
residencia en Juan
Díaz, Concepción Mu-
nicipal, casa Nº 42,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-102-2271, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 49
Norte, de la Barriada
Santa Librada Nº 2,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción distin-
guido con el número
— y cuyos linderos
y medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 25.06
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La

Chorrera con: 25.06
Mts.

ESTE: Calle 49 Norte
con: 24.00 Mts.

OESTE: Calle El
Cacique con: 24.00
Mts.

Area total del terreno
seiscientos un metros
cuadrados con cua-
renta y cuatro deci-
metros cuadrados
(601.44 Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren afecta-
das. Entréguesele
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de
septiembre de dos mil
cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, quince
(15) de septiembre de
dos mil cuatro.

L- 201-191419

Unica publicación

Bocas del Toro, 23 de
mayo de 2006

EDICTO

Nº 274-2006

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

Que el señor(a)
**VALERIO BAG-
NATO**, con pasaporte
de identidad personal
Nº 903207-z, ha
solicitado en compra
a la Nación, lote de
terreno ubicado en
Loma Partida,
corregimiento de
Tierra Oscura, distrito
de Bocas del Toro,
provincia de Bocas
del Toro, cuya
superficie es de: 2
Has. + 4603.26 m2
cuyos colindantes son
los siguientes:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Arcadio Rocha.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Gabriel Rocha.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Fidel Ayarza.

Que con base a lo que
disponen los Artículos
1235 del Código Fis-
cal y la Ley 63 del 31
de julio de 1973, se
fija el presente Edicto
en lugar visible de
este despacho y en la
corregiduría, por (10)
días hábiles y copia
del mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad
por una sola vez y en
la Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona o
personas que se crea
con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA
KENNION

Adm. Reg. de
Catastro
de Bocas del Toro
L- 201-191714
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-74-06

El suscrito funciona-
rio sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.

HACE SABER:

Que el señor(a)
**CLAUDINA MENDO-
ZA VILLARRETA**,
con cédula de
identidad personal Nº
3-98-851, vecino(a)
del corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso,
provincia de Colón, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-270-02, según
plano aprobado Nº
303-02-4793, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
nacional, con una
superficie de 51 Has.
+ 1718.25 M2, el
terreno está ubicado
en la localidad de
Quebrada Barranco,
corregimiento de
Coclé del Norte,
distrito de Donoso,
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Area

inadjudicable, servi-
dumbre.

SUR: María Eduvina
De León Melgar.

ESTE: Gilberto Men-
doza Valdés, terrenos
nacionales.

OESTE: Luis Enrique
Camargo Mendoza,
quebrada Barranco.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Donoso
y/o en la corregiduría
de Coclé del Norte y
copias del mismo se
entregarán al intere-
sado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 24 días del mes
de abril de 2006.

DANELYS R. DE
RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 201-191317

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-75-06

El suscrito funciona-
rio sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **FAUSTO SANCHE ESPINOSA**, con cédula de identidad personal Nº 9-83-1212, vecino(a) del corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-411-93, según plano aprobado Nº 301-11-5046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, con una superficie de 0 Has. + 2015.42 M2, que forma parte de la finca Nº 2601, Tomo 236, Folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Caño. SUR: Bolivia Matu-rana Blanquicet. ESTE: Marcelino Cuevas, Ana María Guevara. OESTE: Catalino Martínez, vereda, área verde. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2006.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-191318
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-78-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA FIGUEROA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-85-319 y **LUIS ANTONIO MARTINEZ FIGUEROA**, con cédula de identidad personal Nº 3-707-335, vecino(a) de Gatuncillo Sur, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-15-01, según plano aprobado Nº 301-13-4503, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable,

con una superficie de 0 Has. + 0334.5768 M2, que forma parte de la finca 851, inscrita al tomo 226 RA, folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gatuncillo Sur, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Meneses, calle.
SUR: Calle.
ESTE: Triana Medina.
OESTE: Calle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de abril de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-191319
Unica publicación

EDICTO Nº 280
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELBA ALICIA CASTILLO DE HERNANDEZ, ERNESTO ANTONIO CASTILLO CHAVEZ, HORTENCIO CASTILLO CHAVEZ y ALEIDA EDITH CASTILLO DE GUEVARA**, panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, portadores de la cédula Nº 8-393-895, 8-264-682, 8-238-2121 y 8-308-142 respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 19 B Norte, de la Barriada 28 de noviembre, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el numero ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Jacinta Jacinta Vda. de Romero y María Ledesma con: 24.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Marta de Ortega con: 38.93 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, ocupado por: Daniel Bethancour con: 14.59 Mts.
OESTE: Calle 19 B Norte con: 14.74 Mts.
Area total del terreno quinientos noventa metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (590.30 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de septiembre de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de septiembre de dos mil seis.

L- 201-191437

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10

DARIEN**EDICTO N° 052-06**

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ABRAHAM WILLIAMS GALLARDO**, vecino(a) de La Laguna, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-238-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0218-97, según plano aprobado N° 502-07-1732, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has. + 5126.47 M2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Abraham Williams.

ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Milciades Madrid Viquez, Segundo Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de septiembre de 2006.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

SEFERINA

OBANDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-191320

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-186-2000

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **SEBASTIANA BERNAL DE AVILES, MIGUEL ANGEL AVILES BERNAL, JOSE ANGEL AVILES BERNAL, GREGORIO AVILES BERNAL y PABLO ANTONIO AVILES BERNAL**, portadores de la cédula de identidad personal N° 3-59-576, 8-240-818, 8-255-405, 8-311-694 y 8-367-703 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-039-84

de 9 de febrero de 1984, según plano aprobado N° 808-15-14660 de 5 de mayo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2151.54 M2, que forma parte de la finca N° 6420, Tomo 206, Folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Unión, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de La Unión de Circunvalación de 15.00 mts. de ancho.
SUR: Jesús María Barria Pineda y servidumbre pluvial de por medio a Eleyda Esther Quirós Soto.

ESTE: Calle de 12.00 mts. de ancho a San Vicente.

OESTE: Calle principal La Unión de Circunvalación de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de 2000.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-191649

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 171-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **HELIODORO DIAZ RIVERA**, vecino(a) de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-113-508, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-4308-97, según plano aprobado N° 807-03-18254, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 1708.56 M2, ubicada en la localidad de Las Pavas, corregimiento de Amador, distrito de

La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reforestadora La Arenosa.

SUR: Carret. de Las Pavas de 15.00 mts. hacia Las Pavas y hacia Carret. de Lagarterita y José Narciso González.

ESTE: Simón Flores y zanja.

OESTE: Reforestadora La Arenosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiá, a los 10 días del mes de octubre de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

LIC. JUAN ALVAREZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-191624

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 186-06**

El suscrito funcio-

nario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDEO ANTONIO ITURRALDE LOPEZ**, vecino(a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-255-667, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0236, plano N° 403-07-20084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2106.62 M2, ubicada en la localidad de Pedregalito, corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Coralia Saldaña.
SUR: Isabel O. de Escalante.
ESTE: Carretera.
OESTE: Ismael Guerra.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de

mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-161534

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 193-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **IRMA AURORA ARAUZ MORALES**, vecino(a) del corregimiento de La Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-155-1479, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0688-04, la adjudicación a título oneroso de dos globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 3 Has. + 4487.44 M2, ubicado en El Copé, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Quebrada Tigre.
SUR: Emigdio Santamaría, camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Emigdio Santamaría.

Y una superficie de:

Globo B: 8 Has. + 5249.61 M2, ubicado en El Copé, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, quebrada Tigre.

SUR: Emigdio Santamaría.

ESTE: Quebrada Tigre, barrancos, María Alejandra Miranda S.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-164470

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 194-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **GONZALO DEL CID (N.L.) GONZALO ACOSTA (N.U.)**, vecino(a) del corregimiento de Palmarito, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-705, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-21021, plano N° 42-04-8748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5109.27 M2, ubicada en la localidad de Palmarito, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Miranda Quintero.

SUR: York Alix Sabin C., camino, Orlando Cubilla Ríos.

ESTE: Orlando Cubilla Ríos.

OESTE: York Alix Sabin C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-162723

Unica publicación

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-162723

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 195-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CEFERINO MAJIN GOMEZ CABELLERO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-196-607, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0896, plano N° 403-01-18804, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1653.10 M2, ubicada en la localidad de Boquerón, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Luis Antonio Castillo.

SUR: Dimas Gómez.

ESTE: Carretera.

OESTE: Quebrada Caimito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-164389
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 196-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARCIANO SAN MARTIN FRAGO,**

vecino(a) del corregimiento de Lajas Adentro, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-484, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1845, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 56 Has. + 3530 M2, con plano aprobado Nº 49-4917, ubicado en Juay Arriba, corregimiento de Juay, distrito de San Félix, cuyos linderos son los siguientes:

GLobo A: 4 + 7511 m2
NORTE: Servidumbre.

SUR: Raúl Palacios.

ESTE: Raúl Palacios.

OESTE: Servidumbre.

GLobo B: 51 + 6019 m2

NORTE: Río Juay,

Leida Montezuma

Jiménez, Samuel

Gallardo Rodríguez.

SUR: Miriam Y. A. de

Jované, servidumbre.

ESTE: Servidumbre,

Raúl Palacios.

OESTE: Río Juay,

callejón.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de San

Félix o en la corregiduría de Juay y copias

del mismo se entregarán al interesado

para que las haga

publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

12 días del mes de mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-163535

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 197-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **GILBERTO QUINTERO,** vecino(a) del

corregimiento de

Nuevo México, distrito

de Alanje, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-5-4973,

ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 219-1964,

la adjudicación a título

oneroso de una par-

cela de tierra baldía

nacional adjudicable,

con una superficie de

15 Has. + 5,178.10

M2, plano Nº 40-1145,

ubicada en la locali-

dad de Gariché Abajo,

corregimiento de

Nuevo, distrito de

Alanje, provincia de

Chiriquí, cuyos lin-

deros son los

siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Víctor Quintero.

ESTE: Camino a

fincas indepen-

dientes.

OESTE: Río Gariché.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de Alanje o

en la corregiduría de

Nuevo México y

copias del mismo se

entregarán al intere-

sado para que las

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

15 días del mes de

mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-164381

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 198-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

ALFONSO GUERRA

LEZCANO 4-120-

1548, MARIA TERE-

SA HERNANDEZ

ORTIZ DE GUERRA,

E-8-55935, vecino(a)

del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0032, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4190.16 M2, plano Nº 405-06-18382, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elizabeth

Aguilar G., calle.

SUR: Esperanza

Quiel, calle.

ESTE: Calle.

OESTE: Elizabeth

Aguilar G., calle.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de Bugaba

o en la corregiduría de

La Estrella y copias

del mismo se entregarán al interesado

para que las haga

publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

16 días del mes de

mayo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-166738

Unica publicación